

RESOLUCIÓN N° 138 DE 2019

Por medio de la cual se autoriza una comisión al Gobernador
Para atender asuntos inherentes a su investidura y se efectúa un encargo

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, y en especial las contenidas en los
artículos 94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, identificado con cédula de
ciudadanía N° 17.580.967 de Arauca, se desempeña como Gobernador del
Departamento de Arauca, como consta en el acta de posesión del 26 de diciembre de
2015.

Que de conformidad con lo previsto en el Decreto 1222 de 1986 prevé en su artículo
93 que la residencia habitual del Gobernador es la capital del Departamento.

Que puede ausentarse de ella en ejercicio de sus funciones y con permiso o por orden
del Gobierno, por razones de buen servicio público cuando se ausente dejará encargado
del despacho para asuntos urgentes a uno de sus Secretarios.

Que el Gobernador requiere desplazarse a la ciudad Bogotá D.C., durante los días 30,
31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero de 2019, **Con el fin de asistir en la sesión 57 de
la Comisión Rectora del SGR, cumbre de gobernadores y Casa Fiscal de
Arauca en Bogotá.**

En mérito de lo considerado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una comisión oficial al Gobernador del
Departamento de Arauca, doctor **RICARDO ALVARADO BESTENE**, a la ciudad
Bogotá D.C., durante los días 30, 31 de enero, 1, 2 y 3 de febrero de 2019, **Con el fin
de asistir en la Sesión 57 de la Comisión Rectora del SGR, Cumbre de
Gobernadores y Casa Fiscal de Arauca en Bogotá.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobernador devengará viáticos a razón de SEISCIENTOS
TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$636.921.00) por día
pernoctado. El último día se le reconocerá solamente el 50% del valor diario de
viáticos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

RESOLUCIÓN N° 138 DE 2019

ARTÍCULO TERCERO: Para el reconocimiento y pago de viáticos el comisionado deberá presentar copia de la resolución de comisión, factura del tiquete y constancia de permanencia. Los viáticos serán cancelados con cargo al Despacho de la Gobernación, rubro 01 1 2 2 003 del presupuesto vigente.

ARTÍCULO CUARTO: Encargar de las funciones inherentes al cargo de Gobernador, por el término que dura la ausencia del Gobernador del lugar de residencia al Licenciado **CARLOS EDUARDO PINILLA RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 17.584.511 expedida en Arauca, actual Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental. De conformidad con el artículo 305 de la Constitución Política, atenderá las actividades y acciones en las que ordinariamente deba intervenir el Gobernador como Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento, a excepción del numeral 5°, 7°, 8° y 13° del referido artículo constitucional.

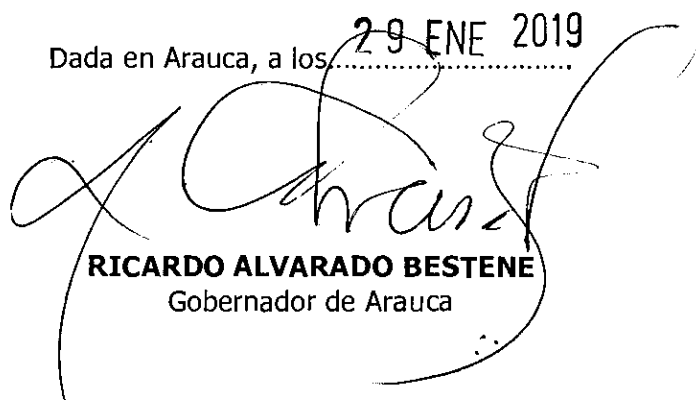
PARAGRAFO: El encargo surte efectos a partir de las 6:00 de la tarde del día miércoles 30 de enero de 2019 y por el término que dure la ausencia del titular.

ARTÍCULO QUINTO: El encargado responderá en los términos previstos para esta situación administrativa y deberá cumplir con las disposiciones, requisitos y formalidades que demanda el encargo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 29 ENE 2019


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca


Revisó: Dr. Carlos Teófilo Santamaría Nieto – Profesional Universitario Despacho